

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA CAROLINA VÁZQUEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

A) Declara el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” por conducto de su representante:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.
- III. Que requiere contratar a una persona especializada a efecto de que preste servicios profesionales específicos de carácter extraordinario y temporal, consistentes en la impartición del programa denominado “**Círculos de Crianza**”, dirigido a familiares de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de generar espacios de encuentro, reflexión y acompañamiento que promuevan prácticas de crianza basadas en el respeto mutuo y los buenos tratos.
- IV. Que mediante memorándum número **MCP/016/2026**, suscrito por la Coordinadora de Programas, en su carácter de unidad responsable del gasto público asignado, se solicitó la contratación de los servicios señalados en el inciso que antecede, documento que fue recibido en la Dirección Jurídica con fecha 03 de marzo de 2026.
- V. Que cuenta con los recursos suficientes para contratar profesionistas que pueden satisfacer los objetivos mediante la contratación de servicios externos independientes de apoyo, con el nivel y especificaciones profesionales requeridos.
- VI. Que la contratación de los servicios objeto del presente contrato fue aprobada por la Coordinación de Programas, la Jefa del Departamento de Control Presupuestal y la Directora de Finanzas, todas adscritas al Sistema DIF Guadalajara.
- VII. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- VIII. Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de

avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B) Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":**

- I. Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N1-ELIMINADO 15
- II. Que cuenta con los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato en el área solicitante, lo cual acredita con **cédula profesional de Maestría en Desarrollo Social número 8647365**. Asimismo, reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente instrumento y manifiesta que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para la adecuada ejecución de los servicios. De igual manera, declara que conoce los detalles y alcances de las actividades requeridas, comprometiéndose a aplicar para ello toda su experiencia y conocimientos.
- III. Que los honorarios fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la práctica usual en el medio para el tipo de servicios y características profesionales comprendidas en el mismo.
- IV. El pago de sus ingresos será por honorarios en términos de lo dispuesto por el artículo 94, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que el pago de los impuestos correspondientes como persona física se realizará de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I, del Título IV de la citada ley.
- V. Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en

N2-ELIMINADO 4

**C) Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Es su voluntad celebrar el presente contrato el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad.
- II. En razón de lo anterior, celebran el presente contrato con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contrata los servicios de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" consistentes en la planeación, facilitación e impartición del programa denominado "Círculos de Crianza", dirigido a madres, padres, cuidadores, cuidadoras y demás integrantes de las redes de apoyo familiar de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de generar espacios de encuentro, reflexión y acompañamiento que fortalezcan las competencias parentales y promuevan prácticas de crianza basadas en el respeto mutuo, los buenos tratos y el fortalecimiento de los vínculos familiares.

**SEGUNDA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA PRESTADORA" se compromete a desarrollar actividades de acompañamiento y facilitación dirigidas a familias de niñas, niños y adolescentes atendidos por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", promoviendo espacios de diálogo, reflexión y aprendizaje colectivo en torno a temas relacionados con las competencias parentales, el apego seguro, el desarrollo humano, la educación emocional y el fortalecimiento de vínculos familiares sanos.

Las sesiones deberán desarrollarse en un entorno que promueva la horizontalidad, la escucha activa, el respeto mutuo, la contención emocional y el sentido de pertenencia, favoreciendo el intercambio de experiencias, dudas y reflexiones entre las personas participantes.

**TERCERA. MODALIDADES DEL PROGRAMA.**- Los servicios objeto del presente contrato se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:

- I. Programa presencial **“Círculos de Crianza para familias de niñas, niños y adolescentes reintegrados”**;
- II. Programa en línea **“Círculos de Crianza para familiares de niñas, niños y adolescentes en adopción y/o acogimiento”**; y
- III. Programa presencial **“Programa presencial: “Círculos de Crianza para redes familiares de niñas, niños y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle”**.

Las características, objetivos, metodología y condiciones específicas de cada programa se establecen en las cláusulas correspondientes del presente contrato.

**CUARTA. PROGRAMA PRESENCIAL “CÍRCULOS DE CRIANZA PARA FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REINTEGRADOS”.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** desarrollará el programa presencial **“Círculos de Crianza para familias de niñas, niños y adolescentes reintegrados”**, orientado al fortalecimiento de las competencias parentales para promover los buenos tratos en la infancia, niñez y adolescencia en contextos de adversidad temprana.

El programa tiene como propósito acompañar a las redes familiares de niñas, niños y adolescentes reintegrados en procesos de autorreflexión y autoevaluación de sus competencias parentales, favoreciendo el desarrollo de capacidades para vincularse, formar, proteger y reflexionar en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes. Entre los objetivos del programa se encuentran:

- I. Sensibilizar a las personas participantes sobre las necesidades de desarrollo de niñas, niños y adolescentes en cada etapa evolutiva.
- II. Conocer y reflexionar sobre los efectos de la adversidad temprana en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.
- III. Fomentar una reflexión crítica y consistente sobre el rol de madres, padres, cuidadoras y cuidadores en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Conocer, incorporar y fortalecer estrategias de disciplina positiva que promuevan prácticas de crianza basadas en el respeto y los buenos tratos.

El desarrollo del programa se realizará mediante sesiones participativas que promuevan el diálogo, el intercambio de experiencias y el análisis de las competencias parentales, utilizando herramientas pedagógicas como el análisis de casos, ejercicios de reflexión y recursos audiovisuales, así como actividades que favorezcan la vinculación entre madres, padres, cuidadoras, cuidadores y niñas, niños y adolescentes.

**QUINTA. PROGRAMA EN LÍNEA “CÍRCULOS DE CRIANZA PARA FAMILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO”.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** desarrollará el programa presencial **“Círculos de Crianza para familias de niñas, niños y adolescentes en adopción y/o acogimiento”**, orientado al fortalecimiento de las competencias parentales para promover los buenos tratos en la infancia, niñez y adolescencia en contextos de adversidad temprana.

El programa tiene como propósito acompañar a las redes familiares de niñas, niños y adolescentes reintegrados en procesos de autorreflexión y autoevaluación de sus competencias parentales, favoreciendo el desarrollo de capacidades para vincularse, formar, proteger y reflexionar en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes. Entre los objetivos del programa se encuentran:

- I. Sensibilizar a las personas participantes sobre las necesidades de desarrollo de niñas, niños y adolescentes en cada etapa evolutiva.

- II. Conocer y reflexionar sobre los efectos de la adversidad temprana en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.
- III. Fomentar una reflexión crítica y consistente sobre el rol de madres, padres, cuidadoras y cuidadores en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Conocer, incorporar y fortalecer estrategias de disciplina positiva que promuevan prácticas de crianza basadas en el respeto y los buenos tratos.

El desarrollo del programa se realizará mediante sesiones participativas que promuevan el diálogo, el intercambio de experiencias y el análisis de las competencias parentales, utilizando herramientas pedagógicas como el análisis de casos, ejercicios de reflexión y recursos audiovisuales, así como actividades que favorezcan la vinculación entre madres, padres, cuidadoras, cuidadores y niñas, niños y adolescentes.

**SEXTA. PROGRAMA PRESENCIAL “CÍRCULOS DE CRIANZA PARA REDES FAMILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES DE LA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE”.-** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” desarrollará el programa presencial “Círculos de Crianza para redes familiares de niñas, niños y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle”, orientado al fortalecimiento de las competencias parentales y familiares para promover los buenos tratos en la infancia, niñez y adolescencia, particularmente en contextos de adversidad temprana y procesos de institucionalización.

El programa tiene como propósito acompañar a las redes familiares de niñas, niños y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle en procesos de autorreflexión y autoevaluación de sus competencias parentales, favoreciendo el desarrollo de capacidades para vincularse, formar, proteger y reflexionar en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes. Entre los objetivos del programa se encuentran:

- I. Sensibilizar a las personas participantes sobre las necesidades de desarrollo de niñas, niños y adolescentes en cada etapa evolutiva.
- II. Conocer y reflexionar sobre los efectos de la adversidad temprana en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.
- III. Analizar los efectos de la institucionalización en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Fomentar una reflexión crítica y consciente respecto del rol de madres, padres, cuidadoras, cuidadores y redes familiares en el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes.
- V. Conocer, incorporar y fortalecer estrategias de disciplina positiva que promuevan prácticas de crianza basadas en el respeto y los buenos tratos.
- VI. Formar y fortalecer redes familiares que favorezcan la preparación para recibir y acompañar a niñas, niños y adolescentes en el entorno familiar.

El desarrollo del programa se realizará mediante sesiones grupales participativas orientadas al diálogo, el intercambio de experiencias y el análisis de las competencias parentales, utilizando herramientas pedagógicas como el análisis de casos, ejercicios de reflexión, recursos audiovisuales y actividades que favorezcan la vinculación entre madres, padres, cuidadoras y cuidadores participantes.

**SÉPTIMA. ESTRUCTURA, DESARROLLO Y SEDE DE LOS PROGRAMAS “CÍRCULOS DE CRIANZA”.-** Los programas denominados “Círculos de Crianza para familias de niñas, niños y adolescentes reintegrados”, “Círculos de Crianza para familiares de niñas, niños y adolescentes en adopción y/o acogimiento”, y “Círculos de Crianza para redes familiares de niñas, niños y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle”, se desarrollarán mediante once sesiones por programa, estructuradas en nueve módulos temáticos cada uno, con una periodicidad de una sesión al mes y una duración aproximada de dos horas por sesión.

En conjunto, la ejecución de los tres programas comprenderá un total de treinta y tres sesiones. El detalle de los módulos, calendario de sesiones y horarios correspondientes se establece en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

Las fechas programadas podrán modificarse o ajustarse conforme a las necesidades operativas del programa o por determinación del área responsable del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

El programa presencial **"Círculos de Crianza para familias de niñas, niños y adolescentes reintegrados"** se llevará a cabo en las instalaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, ubicadas en Avenida Alemania número 1338, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco.

Tratándose del programa en línea **"Círculos de Crianza para familiares de niñas, niños y adolescentes en adopción y/o acogimiento"**, y debido a su naturaleza virtual, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será responsable de proporcionar la plataforma o medio electrónico mediante el cual se desarrollarán las sesiones, así como de generar las condiciones técnicas necesarias para su adecuada realización.

El programa presencial **"Círculos de Crianza para redes familiares de niñas, niños y adolescentes residentes de la Casa Hogar Villas Miravalle"** se llevará a cabo en las instalaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, ubicadas en Avenida Alemania número 1338, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato con profesionalismo, diligencia y apego a los objetivos de los programas **"Círculos de Crianza"**, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto social de este contrato.
- b) Asistir a las reuniones de sensibilización y revisión que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** organice para dar a conocer las actividades que le serán encomendadas o la supervisión de estas cuando sean total o parcialmente ejecutadas.
- c) Mantener una comunicación constante con la persona titular de la Coordinación de Programas, proporcionando retroalimentación oportuna sobre las actividades realizadas y por realizar, ya sea de manera cotidiana o cuando así se le requiera, de forma verbal o por escrito, por parte de dicha Coordinación.
- d) Entregar un reporte mensual de las actividades realizadas, concluidas y programadas, debidamente firmado por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** y debidamente validado por la Coordinación de Programas.
- e) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.
- f) Planear, preparar e impartir las sesiones correspondientes a los programas objeto del presente contrato conforme a la metodología, contenidos y estructura establecidos en el presente instrumento y en su **Anexo 1**.
- g) Conducir las sesiones bajo un enfoque de respeto, horizontalidad, escucha activa, contención emocional y fortalecimiento de competencias parentales, promoviendo espacios



de reflexión y aprendizaje para madres, padres, cuidadoras, cuidadores y redes familiares de niñas, niños y adolescentes.

- h) Coordinarse en todo momento con la Coordinación de Programas del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para la adecuada ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.
- i) Guardar confidencialidad respecto de la información personal, familiar o sensible que pudiera conocer con motivo de la ejecución de los servicios, en especial aquella relacionada con niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- j) Cumplir con la totalidad de las sesiones programadas conforme a lo establecido en el presente contrato, salvo ajustes que determine el área responsable del programa.
- k) Proporcionar, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, los materiales de papelería y apoyo didáctico necesarios para el desarrollo de las actividades y ejercicios de reflexión durante las sesiones de los programas **"Círculos de Crianza"**.
- l) Entregar a la Coordinación de Programas del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la documentación y evidencias derivadas de la implementación de los programas, debiendo proporcionar lo siguiente:
  - Lista de asistencia correspondiente a cada sesión.
  - Memoria fotográfica de las sesiones realizadas.
  - Informe final que contenga los resultados del grupo en función de la evaluación de competencias parentales aplicada a las personas participantes.
  - Tratándose del programa en línea **"Círculos de Crianza para familiares de niñas, niños y adolescentes en adopción y/o acogimiento"**, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberá además entregar la grabación de las sesiones realizadas, en sustitución de la memoria fotográfica.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".-** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato y el correcto desarrollo de los programas **"Círculos de Crianza"**, El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, se obliga a:

- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente contrato.
- b) Cubrir el importe a que se hace mención en la cláusula de cuota y forma de pago, en los términos establecidos en el presente instrumento.
- c) Proporcionar, para el desarrollo de los programas presenciales, un espacio adecuado dentro de sus instalaciones o en las instalaciones que determine, que cuente con aula o sala de trabajo con sillas plegables o mobiliario similar que permita su disposición flexible y movimiento para el trabajo grupal.
- d) Facilitar equipo de proyección o medios audiovisuales, tales como proyector y superficie de proyección o pantalla, cuando éstos sean necesarios para el desarrollo de las sesiones.
- e) Coordinar, a través de la Coordinación de Programa del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, la convocatoria, registro y asistencia de las personas participantes, así como la logística necesaria para la realización de las sesiones.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El inicio de la vigencia del presente contrato será con efectos retroactivos al

01 de febrero de 2026 y concluirá el 31 de diciembre de 2026, el cual es forzoso para "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y voluntario para el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación, en cuyo caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cubrirá los honorarios hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA. CUOTA Y FORMA DE PAGO.-** El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por concepto de honorarios y como importe bruto, la cantidad de \$300,000.91 (Trescientos mil pesos 91/100 M.N.). Dicho pago se realizará de manera mensual por la cantidad de \$27,272.81 (Veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.).

La integración del monto señalado se presenta en la tabla siguiente, en la que se especifica el costo correspondiente a cada programa, su importe mensual, los meses de ejecución y el monto total anual.

Concepto	Pago Mensual	Meses (febrero-diciembre)	Total anual (IVA incluido)
NNA reintegrados	\$9,911.24	11	\$109,023.64
NNA	\$10,450.33	11	\$114,953.63
Adopción/Acogimiento			
NNA residentes de CHVM	\$6,911.24	11	\$76,023.64

En el entendido de que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a la retención del Impuesto sobre la Renta que se genere en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor.

Para efectos de pago, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá emitir y entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, al cual deberá anexar la evidencia de las actividades realizadas mediante reporte firmado por la prestadora de servicios y debidamente validado por el área que recibe los mismos.

Recibida la documentación, el área responsable de la supervisión de los servicios integrará el expediente de pago y lo remitirá a la Dirección del Área de Finanzas para su revisión y validación.

Una vez que la Dirección del Área de Finanzas haya validado el expediente de pago, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" cubrirá el importe correspondiente por concepto de servicios profesionales mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria de la cual es titular y proporcionó "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a dicha validación.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción y supervisión de las actividades objeto del presente contrato que se llevarán a cabo a través del titular de la Coordinación de Programas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", quien tendrá en todo tiempo el derecho de realizar recomendaciones y ajustes que considere oportunas a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", así como verificar que los servicios se cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato, quien se compromete a observarlas en sus términos.

**DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.-** En virtud de que la prestación de los servicios implica el uso de instalaciones, equipo y materiales pertenecientes al "SISTEMA DIF GUADALAJARA", se informa a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que dichos recursos se ponen a su disposición en los lugares señalados en la cláusula séptima del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente contrato. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

Por lo que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en la Leyes de protección de datos personales.

**DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.-** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y entregar los expedientes con los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.-** Es responsabilidad de la “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” cumplir con todas las obligaciones a su cargo, conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico. Cuando no se alcance el objeto del contrato según lo acordado, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” hará saber a la “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” las incidencias, errores, fallas o defectos que ameriten su reparación, reposición o rectificación sin que la “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tenga derecho a retribución adicional alguna hasta en tanto los servicios no se tengan por recibidos a entera satisfacción del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. En este caso, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por escrito si lo estima necesario, podrá informar de la suspensión total o parcial de los servicios contratados, en tanto no se lleven a cabo dichas reparaciones, reposiciones o rectificaciones, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo de su ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Coordinación de Programas del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción,

sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre la "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**DÉCIMA OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de las partes.

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

**VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL.-** "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" se obliga a pagar a el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, el equivalente al **10%** de importe total del mismo, antes de impuestos. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de un posible retraso en la prestación del servicio por causa justificada, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá conceder a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" una prórroga o espera para ese efecto. De no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" aceptará pagar al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente a diez al millar diario sobre el importe de los servicios no presentados con oportunidad.

El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, de los pagos pendientes de efectuar a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**".

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.-** "**LAS PARTES**" convienen que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
2. Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
3. Cuando la prestación de los servicios contratados con "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" no cumplan con las necesidades o requerimientos del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".
4. Por decisión del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", por así convenir a sus necesidades.
5. Cuando concluya el objeto del presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

6. Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el servicio profesional que se acuerda.
7. El mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
8. Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" falte a lo establecido por la cláusula primera del presente contrato, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" aceptan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica para ésta, por causas justificadas, por razones de interés general o por así convenir a sus intereses. En este caso no existirá más responsabilidad por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", que la de cubrir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" el importe total que corresponda por los servicios efectivamente prestados a la fecha de la terminación, siempre y cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" haya realizado los entregables a que a la fecha estuviera obligada.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente contrato modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

**VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

**VIGÉSIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.-** El presente contrato constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente contrato queda desde ahora terminado, siendo el presente

instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aún así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro.

El presente contrato se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente contrato se firma por triplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de marzo de 2026.

**"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**



**VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE GUADALAJARA



**MARTHA CAROLINA VÁZQUEZ ROJAS**  
PRESTADORA DE SERVICIOS

**"TESTIGO"**

**"TESTIGO"**



**LAURA ANGÉLICA VÁZQUEZ BERNAL**  
COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
GUADALAJARA



**ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTORA JURÍDICA SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE GUADALAJARA

**ANEXO 1**

**PROGRAMA "CÍRCULOS DE CRIANZA PARA FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REINTEGRADOS"**

**Módulos**

**Módulo 1 (Sesión 1 y 2)**

*Comprendiendo el desarrollo evolutivo de los NNA.*

*Sensibilizando sobre la adversidad temprana*

**Módulo 2 (Sesión 3)**

*Mi rol de acompañante en el desarrollo evolutivo*

**Módulo 3 (Sesión 4)**

*Ámbito afectivo y vincular*

**Módulo 4 (Sesión 5)**

*Ámbito Educativo*

**Módulo 5 (Sesión 6)**

*Habilidades para la vida y regulación emocional*

**Módulo 6 (Sesión 7)**

*Implicación y búsqueda de apoyos*

**Módulo 7 (Sesión 8)**

*Organización de la vida cotidiana*

**Módulo 8 (Sesión 9)**

*Autoevaluación*

**Módulo 9 (Sesión 10 y 11)**

*Estrategias concretas de resultados de autoevaluación.*

*Cierre*

**Calendario**

Numero de sesiones	Fecha	Horario
1ª sesión	17 de febrero	10:00 a 12:00
2ª sesión	17 de marzo	10:00 a 12:00
3ª sesión	21 de abril	10:00 a 12:00
4ª sesión	19 de mayo	10:00 a 12:00
5ª sesión	17 de junio	10:00 a 12:00
6ª sesión	14 de julio	10:00 a 12:00
7ª sesión	18 de agosto	10:00 a 12:00
8ª sesión	22 de septiembre	10:00 a 12:00
9ª sesión	20 de octubre	10:00 a 12:00
10ª sesión	17 de noviembre	10:00 a 12:00
11ª sesión	15 de diciembre	10:00 a 12:00

**PROGRAMA “CÍRCULOS DE CRIANZA PARA FAMILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO”**

**Módulos**

**Módulo 1 (Sesión 1 y 2)**

*Comprendiendo el desarrollo evolutivo de los NNA.*

*Sensibilizando sobre la adversidad temprana*

**Módulo 2 (Sesión 3)**

*Efectos de la institucionalización*

*Mi rol de acompañante en el desarrollo evolutivo*

*Su historia, la mía y la nuestra.*

**Módulo 3 (Sesión 4)**

*Ámbito afectivo y vincular*

**Módulo 4 (Sesión 5)**

*Ámbito Educativo*

**Módulo 5 (Sesión 6)**

*Habilidades para la vida y regulación emocional*

**Módulo 6 (Sesión 7)**

*Implicación y búsqueda de apoyos*

**Módulo 7 (Sesión 8)**

*Organización de la vida cotidiana*

**Módulo 8 (Sesión 9)**

*Autoevaluación*

**Módulo 9 (Sesión 10 y 11)**

*Estrategias concretas de resultados de autoevaluación.*

*Cierre*

**Calendario**

Número de sesiones	Fecha	Horario
1ª sesión	7 de febrero	10:00 a 12:00
2ª sesión	7 de marzo	10:00 a 12:00
3ª sesión	4 de abril	10:00 a 12:00
4ª sesión	2 de mayo	10:00 a 12:00
5ª sesión	8 de junio	10:00 a 12:00
6ª sesión	4 de julio	10:00 a 12:00
7ª sesión	1 de agosto	10:00 a 12:00
8ª sesión	5 de septiembre	10:00 a 12:00
9ª sesión	3 de octubre	10:00 a 12:00
10ª sesión	7 de noviembre	10:00 a 12:00
11ª sesión	5 de diciembre	10:00 a 12:00





**CÍRCULOS DE CRIANZA PARA REDES FAMILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESIDENTES DE LA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE**

**Módulos**

*Sesión 1 – (Mes de trabajo con equipos multidisciplinarios de Delegación)*

**Módulo 1 (Sesión 2)**

*Comprendiendo el desarrollo evolutivo de los NIÑA*

*Sensibilizando sobre la adversidad temprana*

**Módulo 2 (Sesión 3)**

*Efectos de la institucionalización*

*El rol de acompañante en el desarrollo evolutivo*

*Reparando nuestra historia*

**Módulo 3 (Sesión 4)**

*Ámbito afectivo y vincular*

**Módulo 4 (Sesión 5)**

*Ámbito Educativo*

**Módulo 5 (Sesión 6)**

*Habilidades para la vida y regulación emocional*

**Módulo 6 (Sesión 7)**

*Implicación y búsqueda de apoyos*

**Módulo 7 (Sesión 8)**

*Organización de la vida cotidiana*

**Módulo 8 (Sesión 9)**

*Autoevaluación*

**Módulo 9 (Sesión 10 y 11)**

*Estrategias concretas de resultados de autoevaluación*

*Cierre*

**Calendario**

Número de sesiones	Fecha	Horario
1ª sesión	18 de febrero	10:00 a 12:00
2ª sesión	18 de marzo	10:00 a 12:00
3ª sesión	22 de abril	10:00 a 12:00
4ª sesión	20 de mayo	10:00 a 12:00
5ª sesión	17 de junio	10:00 a 12:00
6ª sesión	17 de julio	10:00 a 12:00
7ª sesión	19 de agosto	10:00 a 12:00
8ª sesión	23 de septiembre	10:00 a 12:00
9ª sesión	21 de octubre	10:00 a 12:00
10ª sesión	18 de noviembre	10:00 a 12:00
11ª sesión	18 de diciembre	10:00 a 12:00

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten number 9]*

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."